

EL MADRILEÑO

SEMANARIO DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año III

Madrid, 5 de octubre de 1919

Número 106

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.



Se publica todos los domingos.

Calle de ALCALÁ, 181, 2.º izquierda.—MADRID

Elección de un diputado provincial por el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias

Roma con Santiago han revuelto los cacicones de este distrito para encontrar candidato que oponer al adicto don Enrique Martínez Cardeña, que será, sin duda alguna, el triunfante, por sus prestigios y por las muchas amistades que cuenta en los pueblos, muy especialmente en la Sierra.

Ni que decir tiene que el malhadado «Rosca» y su consocio D. Arturo Rodríguez son las cabezas de turco en esta cruzada electoral, quienes, viendo sus huestes maltrechas y dispersas, no saben qué palillo tocar para dar señales de vida caciquil y rumian los manidos resortes electoreros que han de poner en juego para contrarrestar la impetuosa influencia de los amigos del Sr. Cardeña, que son los más y los mejores. Desde la coacción escandalosa hasta la compra de votos, todo puede esperarse de estos dos sujetos, que, faltos de aprecio verdad, verterán sobre su protegido todos los óleos propios de estos casos para que el carro ande, y si el adversario se duerme en sus glorias, echarle la zancadilla y alcanzarle ventaja.

Pero ni la suerte les ha favorecido en elegir contrincante que pueda hacer sombra al Sr. Martínez Cardeña.

Designaron primero al Sr. Pérez Lastras, correligionario del Sr. Gallinal, a fin de establecer la división y colocar a última hora otro candidato de reserva que, a río revuelto, resultaría, quizá, ganancioso; pero el Sr. Pérez Lastras se dió cuenta de la pasada que le preparaban el «Rosca» y comparsa, y renunció, con muy buen acuerdo.

Al verse descubiertos, los gestores de esta farsa tuvieron que descubrir su sambenito, y éste ha resultado el procurador de San Martín de Valdeiglesias, D. Roberto Díaz Trabado, que aspira al acta, dejando en los zarzales del camino todo lo que sea preciso dejar: convicciones, pundonor político y demás circunstancias de valoración.

Este procurador se hizo amigo de La Morena para lograr la vara de alcalde de San Martín, de cuyo sitial cayó, falto de méritos, cuando dejaron los alcaldes de ser nombrados de Real orden. Como el Sr. La Morena está en París, y en esta ocasión no podía ayudarle, con la mayor sangre fría ha querido echarse en brazos del marqués de Valdeiglesias para que le haga diputado, y éste le ha rechazado, teniendo presente la traición de que le hizo objeto anteriormente.

Pero el procuradorcito Trabado se mostró sujeto dispuesto a no retroceder ante los reveses que viene sufriendo, y con cómica ferocidad ha dicho al marqués de Valdeiglesias que, si no le dan a él todos los votos, habrá un día de luto en San Martín de Valdeiglesias. ¡Vaya, vaya con el discípulo del «Rosca» y qué bien representa el papel del coco!...

En el distrito todas las impresiones son favorables al señor Martínez Cardeña, que dejó muy gratos recuerdos de su última etapa de representante en la Diputación. Además, dentro de la casa son conocidos sus merecimientos, pues en dos ocasiones fué elegido presidente de la Comisión de Hacienda y una vez vicepresidente de la Comisión provincial, resultando siempre loables sus gestiones.

Al Sr. Martínez Cardeña le apoya resueltamente el señor marqués de Valdeiglesias, y el diputado a Cortes por el distrito, Sr. Gallinal, que tiene tantos amigos como electores, ha recomendado se le vote, por entender que el distrito se ha de felicitar al sentir los beneficios que tal acto ha de reportarles.

El Sr. Martínez Cardeña se presenta como ministerial y, por tanto, con el apoyo también de la situación política actual, por lo que no son de temer atropellos, y claro está que así nadie puede disputarle la victoria a este candidato.

Le felicitamos de antemano por su triunfo.

EL ASUNTO DEL SR. CARNICER

Con el fin de evitar que se den torcidas interpretaciones a los conceptos que exponíamos, creemos conveniente publicar íntegra la sentencia dictada en el asunto del ex jefe de la Sección de Cuentas Municipales, D. César Carnicer, sentencia que ha sido publicada en la *Gaceta* del día 24 de septiembre último.

Dice así:

En la villa y corte de Madrid, a 5 de julio de 1919; en el recurso de apelación pendiente ante esta Sala entre D. César Carnicer e Illa, apelante, en su propia representación, y la Administración general del Estado, apelada, y en su nombre el fiscal, sobre revocación o confirmación de la sentencia que en 26 de febrero de 1918 dictó el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid:

Resultando que en 7 de junio de 1916 el Ministerio de la Gobernación autorizó al gobernador de Madrid para que ordenara una visita de inspección a la Sección de Cuentas y Presupuestos del Gobierno civil, y nombrados para practicarla el secretario y el contador de la Diputación provincial, extendieron acta de la diligencia, haciendo constar las contestaciones del jefe de la Sección de Cuentas, D. César Carnicer e Illa, a las preguntas que le hicieron respecto a los asuntos relacionados con la visita, formalizando los visitantes en 20 de dicho mes la Memoria correspondiente, concluyendo que la Sección de Cuentas municipales no cumplía la misión que le estaba asignada y que los servicios encomendados a su cargo estaban por completo abandonados, con perjuicio de la Administración, siendo necesario restablecer el cumplimiento de los preceptos siguientes:

Resultando que elevadas por el gobernador las actuaciones con informe de conformidad con éste, el Ministerio de la Gobernación dispuso por Real orden de 26 del repetido junio que se reorganizasen con urgencia los servicios de la Sección de Cuentas y la instrucción de expediente para depurar las responsabilidades en que hubiera incurrido su jefe, D. César Carnicer, decretando provisionalmente la suspensión de empleo de este funcionario:

Resultando que nombrado juez instructor del expediente el secretario del Gobierno civil e incoado el 7 de agosto siguiente, durante su tramitación publicóse en 2 de septiembre inmediato el nuevo Reglamento orgánico del Cuerpo de contadores y jefes de las Secciones de Cuentas de 23 de agosto dicho, que deroga el de 11 de diciembre de 1900, lo que motivó consulta, que resolvió la Real orden de 23 de septiembre, disponiendo que continuase la instrucción del expediente por los trámites y procedimientos señalados en la Real orden de 26 de julio anterior, que motivó la incoación del mismo, concluido el cual formuló informe el instructor, en el que proponía a la Diputación provincial acordó en sesión de 30 de diciembre de dicho año de 1916, y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 57 y 58 del nuevo Reglamento de contadores de 23 de agosto de 1916 y de la Real orden de 23 de septiembre siguiente, que por el diputado D. Daniel García Albertos se ampliase el expediente instruido por los cargos que lo motivaren y los demás hechos que juzgara oportuno depurar, lo que se llevó a efecto reglamentariamente, formulando el nuevo instructor su dictamen, dando por comprobados los cargos que motivaron las actuaciones, de las que se destacan los siguientes: demora, con perjuicio de los intereses públicos, en el despacho de los expedientes de la Sección; falta de reintegro en algunas cuentas de los Ayuntamientos; desorganización de los servicios; informes dados en los expedientes por personas extrañas a la oficina; retraso en los asientos del Registro; falta de asiduidad por parte del señor en la asistencia a la oficina; permanencia en ella de los Sres. San Martín, Meiren y Marten, quienes constituían la tertulia diaria; falta de varios documentos que se detallan que debían obrar en la Sección; negativa del expedientado a entregar los libros y papeles suspendido de empleo y sueldo; falta de la debida inversión de los fondos del material y aprobación de las cuentas del Ayuntamiento de Alameda del Valle antes de aprobarse el expediente de apremio; concluyendo con la propuesta de la separación de D. César Carnicer del cargo de jefe de la Sección de Cuentas y Presupuestos municipales que hasta la fecha de la suspensión venía desempeñando, con la cual se conformó la Comisión de personal, elevándola a la Diputación provincial, la que, en sesión de 14 de febrero de 1917, en votación por bolas y por 22 contra ocho votos, resolvió la destitución y separación de dicho funcionario:

Resultando que contra esta resolución interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de Madrid D. César Carnicer e Illa, formalizando la demanda con la súplica de que se revoque el acuerdo de la Diputación provincial recurrido, se ordene la reposición del actor en el cargo de jefe de la Sección de Cuentas y Presupuestos municipales y se declare su derecho a percibir de los fondos provinciales los haberes correspondientes al tiempo de la separación, o bien a ser indemnizado de los perjuicios ocasionados o que se le causen por este motivo, personalmente por los señores diputados que votaron el acuerdo reclamado:

Resultando que emplazados sucesivamente el fiscal y el procurador D. Eduardo Morales, coadyuvante de la Administración, a nombre de la Diputación provincial de Madrid, para que contestasen a la demanda, evacuaron por su orden el traslado, pidiendo se absuelva de la misma a la Administración, dejando firme el acuerdo recurrido, y tramitado el pleito, el Tribunal provincial de esta corte dictó sentencia el 26 de febrero de 1918, por la que se declara no haber lugar a la revocación del acuerdo de la Diputación provincial de 14 de febrero de 1917, más lo demás que se solicita en la demanda, de la que se absuelve a la Administración sin hacer expresa condena en costas:

Resultando que contra esta sentencia interpuso recurso de apelación D. César Carnicer Illa, y admitido en ambos efectos y emplazadas las partes, han comparecido ante esta Sala el apelante, en propio nombre, y el procurador D. Eduardo Morales, como apelado, a nombre de la Diputación provincial de Madrid, siendo tenido por parte en representación de la misma:

Visto, siendo ponente el magistrado D. Carlos Vergara:

Visto el artículo 74 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, que dice:

«Corresponde exclusivamente a las Diputaciones provinciales la administración de los intereses de las provincias respectivas, con arreglo y sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones generales dictadas para su ejecución, y en particular cuanto se refiere a los objetos siguientes:

1.º Creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los habitantes de la provincia y el fomento de sus intereses morales y materiales, tales como establecimientos de beneficencia o de instrucción, caminos, canales de navegación y de riego y de toda clase de obras públicas de interés provincial, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento.

2.º Administración de los fondos de la provincia y su inversión conforme al presupuesto aprobado.

3.º Custodia y conservación de los bienes, acciones y derechos que pertenezcan a la provincia o a establecimientos que de ella dependan, repartiendo e invirtiendo los productos en la realización de los servicios que están confiados a la Diputación.

4.º Nombramiento y separación, con arreglo a las leyes especiales, de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos provinciales. Los funcionarios destinados a servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas a aquéllas se determinen»:

Vistos los artículos 45, números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º, 9.º y 10; 53, número 2.º; 54, número 1.º, y 56 del Reglamento de 23 de agosto de 1916, que dicen:

«Artículo 45. Las obligaciones del jefe de las Secciones de Presupuestos y Cuentas municipales de los Gobiernos de provincia son:

1.º Promover la reclamación de las cuentas municipales de que los Ayuntamientos se hallen en descubierto.

2.º Examinar si las cuentas municipales están redactadas con arreglo a los modelos circulados y a las instrucciones vigentes, así en la forma como en la esencia, y si se presentan acompañadas de la correspondiente documentación, tanto en el cargo como en la data.

3.º Comprobar con las cuentas inmediatamente precedentes en las existencias que deben de pasar de unas a otras y en los créditos y débitos pendientes existe la verdadera correspondencia y exactitud.

4.º Formar los pliegos de reparos, que se pasarán y serán solventados por los cuentadantes y demás responsables.

8.º Tramitar los expedientes con arreglo a las leyes y reglamentos que regulan la materia de que se trata, sin olvidar la Real orden de 25 de enero de 1905.

9.º Dar cuenta con frecuencia al gobernador de la provincia de las cuentas pendientes de presentación, proponiendo a dicha autoridad el nombramiento de comisionados especiales para conseguir su remisión, y a su tiempo la de los presupuestos municipales.

10. Rendir cuenta justificada de la consignación para material.

Artículo 53. Se considerarán faltas leves...

2.º Las de laboriosidad y celo en los asuntos del servicio, siempre que no hayan causado perjuicio a los intereses públicos. Ambas se harán necesariamente constar en la hoja de servicios de los interesados.

Artículo 54. Serán faltas graves:

1.º El abandono de destino.

Artículo 56. Las faltas graves serán castigadas con la separación acordada por mayoría de los diputados provinciales o de los concejales que compongan la Corporación respectiva»:

Visto el artículo 474 del Reglamento de 22 de junio de 1894:

Considerando que las faltas relacionadas en los resultandos anteriores, y más detalladamente en el expediente gubernativo instruido al demandante, constituyen una constante y pertinaz infracción de las disposiciones contenidas en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º, 9.º y 10 del art. 43 del Reglamento por que se rigen los funcionarios del Cuerpo de contadores de fondos provinciales y municipales, dando con ello lugar a que deba estimarse que los servicios de la Sección se hallen por completo abandonados, haciéndose necesario restablecerlos según el juicio de los funcionarios técnicos que practicaron la visita de inspección, como así lo declara la Real orden de 26 de julio de 1916, ordenando se encargue de ello un jefe

que designe la Diputación provincial y que reúna la aptitud y condiciones necesarias para desempeñar dicho cometido:

Considerando que esas faltas lo son ciertamente de celo y laboriosidad en el desempeño de un cargo público y causan perjuicio notorio a los intereses públicos, a los cuales no puede menos de afectar sensiblemente la demora injustificada en el despacho normal de los servicios de examen y aprobación de presupuestos y cuentas municipales, y ello impide conceptuarlas como leves, como las califica el número 2.º del artículo 53 del Reglamento cuando no concurre la circunstancia de perjuicio del interés público, salvedad reveladora de que si ese perjuicio se produce la falta deja de ser leve para convertirse en grave:

Considerando a mayor abundamiento que el conjunto de los hechos del expediente y el concepto que mereció a los funcionarios judiciales encargados de visitar la Sección de Cuentas, de la que era jefe el demandante, comienzan de que en la amada negligencia o falta de celo se traducía una dejación casi completa de las funciones anejas al cargo que le estaba conferido, ejercitadas por él de manera efímera, intermitente y subordinada a mandatos concretos del superior jerárquico, de suerte que, según se deduce de sus propias exculpaciones, omitía toda actuación respecto de los asuntos en que no se le dirigían tales requerimientos:

Considerando que esta manera de entender y cumplir el jefe de Contabilidad sus importantes deberes demuestra, cuando menos, que no tenía conciencia clara de ellos, y su continuada inercia convence de que incurría en un abandono normal de la acción que le estaba asignada, comprendiendo por sus caracteres en el destino a que se refiere el número 1.º del artículo 54 del citado Reglamento:

Considerando que así apreciada la cuestión es procedente la sanción impuesta de separación del servicio con arreglo a lo que establece el artículo 56 del Reglamento, que castiga toda falta grave con esa corrección, bastando para su eficacia el que el acuerdo haya sido adoptado por la mayoría de los diputados provinciales que asistieron a la sesión, requisito que consta cumplido, por disponerlo así el precepto citado, que es el aplicable, y no el del artículo 53 del Reglamento de 11 de diciembre de 1900, porque aun cuando las faltas se cometieron en la época en que éste estaba en vigor, la instrucción del expediente ha tenido lugar siguiendo el de 23 de agosto de 1916, que, como derogatorio del anterior, requiere que en la tramitación de asuntos pendientes se aplique todas las reglas de carácter procesal que contiene la nueva legislación:

Considerando que a tenor del artículo 474 del Reglamento de esta jurisdicción, las sentencias dictadas en grado de apelación que sean confirmatorias de las apeladas, contendrán la condena de costas de la segunda instancia para la parte apelante,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Tribunal provincial de Madrid el 28 de febrero de 1918, con la imposición de las costas de esta instancia al apelante.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Bárcena.—Alfredo de Zavala.—Carlos Groizard.—Camilo Marquina.—Manuel Vergara.—Manuel Velasco Bellver.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Carlos Vergara, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso Administrativo, de lo que, como secretario de la misma, certifico.—Madrid, a 5 de julio de 1919.—Diego María Crehuet.

Nada más llano que pensarlo así y nada más difícil que ponerlo en vías de hecho con la premura que el público irreflexivo reclama. Los empresarios de espectáculos y dueños de cafés, restaurantes, etc., han puesto el grito en el cielo por los daños que les puede sobrevenir la falta de locomoción rápida y barata en las altas horas de la noche, y también muchos obreros se han hecho cargo de las dificultades que tienen que vencer para llegar por la mañana al sitio del trabajo, sin contar con el auxilio de los tranvías tempraneros y económicos que han sido hasta ahora su recurso expeditivo de traslación, máxime con las enormes distancias creadas por la falta de viviendas baratas en el centro de la corte.

Ello es muy atendible y digno de consideración; pero téngase en cuenta que a una modificación del trabajo en su duración tiene que responder necesariamente un trastorno general, y muy especialmente en los casos en que no se pueden crear, como hongos, personas técnicas que ofrezcan las debidas seguridades al público y a la Empresa, que pueden trocar un servicio regular en luctuoso por el solo prurito de querer zanjar las cuestiones sin su debido tiempo.

En las actuales circunstancias, tiene en su abono la Compañía de los tranvías todos los pronunciamientos que la afectan, y esto es lo que debiera ser objeto de atención por quienes quieren que se haga el milagro, aunque lo haga el Diablo.

Es tendencioso e injusto cuanto se dice de que la Compañía suprime servicio con miras egoístas o codiciosas, puesto que durante la hora que reduce por la mañana y la hora de la noche deja de transportar viajeros, y claro está que deja de percibir la suma que representan tales transportes, con lo que virtualmente es la primer perjudicada en la aplicación de la norma que la fuerza de las circunstancias la hace adoptar.

Hablar del servicio permanente de tranvías cuando estamos a punto de que por Abastecimientos se decreta de nuevo la restricción del consumo eléctrico, es simplemente una fantasía, y con la dificultad de adquisición de los materiales y su encarecimiento, sería condenar a la empresa al desgaste de su material y a anular en corto período la regularidad de su servicio eficiente de día, por querer imitar al Extranjero, cuando en Madrid no hay movimiento nocturno de madrugada que justifique—y menos en invierno—la adopción del servicio continuo.

Claro está que si no hay para lo necesario, menos puede haber para lo superfluo, y este es el dilema de presente.

Para más abundamiento, coincide en esta época la próxima apertura del tranvía Metropolitano, y el personal que hará el servicio en el subterráneo se ha reclutado del de las Compañías de tranvías existentes, y la reposición de conductores y cobradores se hace, por tanto, más difícil, hasta el extremo de que los cuadros han quedado con claros que a duras penas se cubren movilizandolos reservas y echando mano de peritos e inspectores que tienen asignados otros cometidos.

¿Se puede, ante estas razones, apremiar a las Compañías de tranvías para que den inmediatamente el antiguo servicio?

Mediten los impacientes y se convencerán de su ligereza

LOS TRANVÍAS

No se ganó Zamora en una hora, ni tampoco en un día ni en una semana se puede alterar el orden y concierto de un servicio tranviario tan importante como el de la red de Madrid sin ampliar los elementos idóneos necesarios para su realización.

Hay algo que no se puede improvisar, y es el personal apto y experimentado para conducir los vehículos eléctricos, sobre todo, y también en el personal de cobradores, que requiere una previa práctica para poder efectuar bien su cometido.

La objeción general ha sido que, puesto que la jornada de ocho horas se implantaba, se podía tener el mismo servicio con sólo aumentar los equipos de personal, y que bien podía hacer esta Empresa tan rica como la de los tranvías de Madrid.

Los agricultores y el Ministerio de Abastecimientos

Campaña de la clase labradora de la provincia de Madrid

El Sr. Conde de San Luis ha hecho su advenimiento al Ministerio de Abastecimientos en momentos en que más marejada hay entre todos a quienes pueden afectar sus decisiones.

El conde, viendo la espina que le toca en suerte, ha hecho unas declaraciones ambiguas de reconocimiento de las dificultades con que tiene que luchar, y ha salido del paso diciendo que resolverá los asuntos aisladamente y con criterio acomodaticio a los intereses que entren en juego y las necesidades que haya que cubrir.

Hablando así, no se yerra; pero como la preparación para el ejercicio de una misión tan complicada parece altamente difícil aun siendo grandes los méritos del nuevo ministro, caben impaciencias y recelos para los agricultores, que son hasta ahora las víctimas propiciatorias de toda medida del Ministerio, y en estos instantes de desorientación nos encontramos.

Indudablemente que, ante todo, hay que esperar los hechos para juzgar, puesto que son los únicos que habrán de testimoniar el acierto o desacierto; pero como se desarrollarán con la lealtad con que marcha usualmente la rueda gubernamental, cuando se quieran advertir las consecuencias, será tarde para reaccionar y se habrá caído de nuevo en el malestar presente. El problema del trigo no admite aplazamientos ni prelación sucesivas. Hace falta tomar disposiciones prontas y determinadas para solventar en cada región la crisis que sufra y hacer pública una pauta de procedimiento según los casos para que los productores sepan en la situación que se van a encontrar frente a los industriales que molturan el trigo, y a los harineros que persiguen sin cesar ganancias fabulosas, sin que por ello se abarate el pan en proporción a los sacrificios que a los cultivadores se les exige.

Una ley en disyuntiva, estudiando los casos que pueden darse, y hacer unas manifestaciones explícitas para aplicar las disposiciones con arreglo a las circunstancias que concurren, sería un fundamento tranquilizador para los agricultores, que saben por experiencia la tramitación penosa de la burocracia, y ya tienen motivos más que suficientes para desconfiar del apoyo del Ministerio de Abastecimientos, donde hasta ahora no se han encontrado acciones directas que resuelvan, guíen y encaucen las actividades nacionales sin menoscabar arbitrariamente unos intereses determinados, cosa que debiera ser el abecé de la economía ministerial.

A la creación de los Sindicatos harineros, que no resolvió el problema porque lo que hacia falta era harina para nivelar el consumo con la producción y no se importaba o no llegaba a España el déficit de trigo, ha seguido, en período de post-guerra, la designación de delegados de compras, que iba haciendo entrar el asunto en términos algo más equitativos; y al llegar a este punto, y cuando la cosecha estaba aún en muchas partes de España en la era, se modifica el procedimiento de intercambio y Abastecimientos crea las Comisiones de compras.

Como resultado a esto, se ve que muchos comisionados

han renunciado por no disponer de fondos ni de saquerio para hacerse cargo del trigo, quedando dueños del campo los almacenistas.

En una palabra, que ante la falta de principios fijos en el departamento de Abastecimientos, se impone que la clase agricultora informe de su situación y anhelos al ministro para que adopte una norma justa que no deje desamparada la producción.

Los agricultores no provocan conflictos de orden público, pero desean que no se les arruine ni se les desatienda injustamente.

Por lo que antecede, conviene que la clase labradora de la provincia de Madrid concrete en las reuniones que se proyectan sus aspiraciones, a fin de que no se lesionen sus intereses y se haga labor patriótica honrada.

EL MADRILEÑO tiene por norma infalible e invariable de su conducta.

Por cada arañazo a nuestros amigos, **EL MADRILEÑO** devuelve a sus enemigos diez zarpazos o los que tenga gusto, hasta cansarse.

Candidatura para la Junta directiva de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid

Sr. D. Antonio Guerrero y García.

- » Mariano Matesanz de la Torre.
- » Francisco Marín y Bertrán de Lis,
Marqués de la Frontera.
- » Jesús Cánovas del Castillo y Vallejo.
- » Félix Creus y García.
- » José Espinós y Juliá.
- » Carlos Padrós y Rubio.
- » Joaquín Garnica y Sandoval,
Marqués de Casa-Pacheco.
- » Atilano Casado.
- » Luis Felipe Lomba de la Pedraja.
- » Fructuoso Martínez de Velasco.
- » Pedro Tobar y Gutiérrez.
- » Marcelo Usera y Sánchez.
- » Luis Sauquillo y Fernández.
- » Angel López.
- » Manuel García y Gómez.
- » Manuel Fernández de Villavicencio y Muñoz de Baena,
Conde de Tepa.
- » Manuel Suardíaz y Valdés.
- » Alfonso Valderrábano y Dusmet,
Marqués de Claramonte.
- » Luis García y Montejo.

DOMINGOS FESTIVOS

La grippe, don Crispulo y una broma de don Pepe

Con la noticia lanzada en la prensa de que la grippe ha empezado a darse otra vueltecita por esta ya bastante castigada provincia de Madrid, ha hecho que se pongan los pelos de punta a más de un millar de vecinos; bien es verdad que a cualquiera no se le pone de punta eso de estar muy tranquilo jugando al mus, sentir un escalofrío, luego un escalocaliente y, ¡cataplún!, a la cama y a dieta de aspirina.

—Filomena, Filomena—grita don Crispulo a su doméstica, todo alarmado—, ten cuidado con lo que haces, que anda por ahí el dengue.

—Dirá usted la grippe...

—Mira: ante mi presencia no la trates con tanta confianza, que se puede incomodar; desde hoy la darás tratamiento.

Y aquí tienen la casa de don Crispulo, todo galantería con una señora que viene a chincharnos; y no es eso peor, sino que con tanto como se dijo cuando la epidemia anterior, para evitar las tomaduras de pelo y de pulso, se está aumentando de una manera horrorosa la cifra de alcoholizados.

Conozco a un señor muy serio y muy grave, digno de figurar en la Academia, sea que se hace lenguas de todo, o en los escaños senatoriales, que, por no probar nada que tuviese alcohol, hasta renunció al uso del ron quina.

Pues bien: este señor, de la liga... de la liga antialcohólica, desde que le comunicaron que su excelencia doña Grippe, como diría don Crispulo, anda jugueteando por esos cuerpos jacarandosos, se ve al señor severo y cachazudo tomando sendas copas de caña con o sin adulteración.

—¡Qué!, don Homobono—le dice un antiguo camarada, que con él, de la Academia, asistió al sitio de Zaragoza—, ¿le hace un vasito de leche?

—Mi querido don Primi, cuando me entere de que la gripasiti ha desaparecido del globo terráqueo, le podré complacer; pero ahora no tomo más que bebidas preventivas.

Y, quieras como que no quieras, don Homo y don Primi se meten en una *tasca*, y, dos medias de Cazalla, otras medias de Ojén y otras medias de Ginebra, salieron a la calle con una media cada uno, lagartijera, de esas que en el buen caló matritense se llaman cogorza, merluza, toquilla, uva, etc., etc., que hizo precisa la asistencia facultativa de los de guardia en la Casa de Socorro.

Claro está que a nadie le extraña, porque si bien es verdad que muchos infelices mortales se pierden por una media, en cambio otros se libran de la grippe con una caja entera de las caladas.

Prefiero a estos del «soplen» a aquellos otros que como única medida preventiva recurren al encierro forzoso.

Como prueba, citaremos la familia de Sombrete, un antiguo oficial de Hacienda, que vigila la suya mucho más que la del Estado.

Como ha prohibido que abran las ventanas y los balcones; pero, hombre que conoce las cosas vulgares de higiene, prohíbe que se ventilen las habitaciones, pero no con-

siente que se barra en seco, y para ello tiene a la criada tres horas diarias serrando unos tarugitos, que por distracción se lleva del Retiro, con el fin de que la doméstica haga serrín, que luego humedece con agua de Loeches, porque dice que conviene que hasta el suelo se purgue.

A nosotros no nos parece mal que se tomen precauciones; pero no exagerarlas, porque, como decimos los de allende la Puerta de Toledo, al que le da, le da.

El Seguro Agropecuario

Se ha publicado en la *Gaceta* un importante Real decreto del Ministerio de Fomento relativo al Seguro Agropecuario, que, como se consigna en el preámbulo de dicho documento, tiene una importancia económica verdaderamente excepcional.

Ahora no se trata de implantar en toda su amplitud, haciéndolo extensivo a toda clase de riesgos rurales que amenazan constantemente la riqueza del campo. Se proyecta sólo establecer el seguro contra el pedrisco y, paulatinamente, se irán implantando todos los demás, dando esta preferencia al del pedrisco por considerársele como verdadero tipo del riesgo asegurable, puesto que causa daños enormes en nuestros campos, sin que el Tesoro público pueda subvenir directamente y con eficacia a contrarrestar el efecto de sus gran'les estragos.

Se dice en la exposición, además, que el principio de obligación está más justificado en los riesgos agrícolas que en otros ramos, porque afectan a la riqueza de todo el territorio nacional y causan daños enormes que requieren un gran abaratamiento de la prima, el cual puede conseguirse únicamente mediante una participación en ella de todos los agricultores del país.

Se persigue también dar una aplicación más racional que hasta ahora a los recursos del Erario público y a las fuerzas de dirección, coordinación y estímulo propias del Ministerio de Fomento en este particular, para lo cual se impone una intensificación del seguro, mediante este régimen de transición hacia el seguro obligatorio.

Con este objeto, y en virtud del decreto que comentamos, se crea una institución denominada Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, cuyos fines son los siguientes:

- 1.º Difundir la doctrina y fomentar la práctica de la previsión agropecuaria en todas sus manifestaciones.
- 2.º Organizar y administrar el seguro mutuo contra los diversos riesgos que afectan a la riqueza del campo; y
- 3.º Formar las estadísticas de estos seguros y llevar a cabo los estudios adecuados, así para la atenuación de los riesgos como para la mejor aplicación de los seguros de que se trata.

La institución que se crea será autónoma, con personalidad, administración y fondos propios distintos de los del Estado, teniendo, por tanto, capacidad para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar préstamos y realizar cuantos actos jurídicos les convengan y sean compatibles con su reglamento.

Su patrimonio estará constituido por los bienes siguientes:

- 1.º Un capital de fundación de 500.000 pesetas que entregará el Estado haciendo uso de la autorización que le concede el art. 3.º de la ley de 14 de agosto de 1919, con referencia al art. 2.º, apartado b) de la ley de 2 de marzo de 1917. Este capital será reintegrable de los fondos de reserva constituidos por la Mutualidad y en la forma que oportunamente se determine.
- 2.º El importe de las primas o cuotas de diversa índole procedentes de los asociados a la Mutualidad.
- 3.º El producto de sus publicaciones.

4.º Las donaciones y legados que pudiera recibir, así oficiales como particulares.

5.º Cualquiera otro ingreso lícito aprobado por el Consejo del Patronato.

6.º Los intereses o productos de los fondos sociales.

La Mutualidad estará domiciliada en Madrid y establecerá Delegaciones y Agencias regionales, provinciales o locales en la forma que determine el Estatuto, estando al frente de la misma un Consejo de patronato formado por nueve vocales natos, cinco técnicos y un número variable de representantes de las entidades aseguradoras relacionadas con la institución en proyecto.

Los vocales natos representarán dentro del Consejo a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, Instituto Nacional de Previsión, Comisaría general de Seguros, Instituto de Reformas Sociales, Instituto Geográfico y Estadístico, Comité Oficial de Seguros, Asociación de Agricultores de España, Asociación general de Ganaderos y a la entidad representante de agrupaciones o federaciones de Sindicatos agrícolas que tengan adscritos mayor número de ellos en España.

El nombramiento de vocales representantes de las Mutualidades se hará en la forma que determine el Estatuto, pudiendo designar, cada una de aquéllas, uno, siempre que el número de sus mutualistas no sea inferior a 1.000. Las que no lleguen a esta cifra podrán agruparse con otra u otras que se hallen en analoga situación y designar al vocal que ha de representarlas.

Estos cargos serán renovables cada año, pudiendo ser reelegidas las mismas personas que los desempeñaban.

Los vocales técnicos del Consejo formarán, con el presidente del mismo, la Comisión ejecutiva de la Mutualidad encargada de la gestión administrativa de la misma. Dicha Comisión se renovará cada cinco años y también pueden ser reelegidos los vocales de la misma.

Al frente de la Mutualidad, que tendrá sus valores depositados en el Banco de España, habrá un presidente de libre designación del Gobierno y que habrá de ser ex ministro de la Corona. También tendrá un secretario general que ahora designará el Gobierno y, en lo sucesivo, el Consejo de Patronato.

La Mutualidad comenzará sus operaciones organizando el seguro mutuo contra el pedrisco en forma directa, con aplicación a todos los cultivos y a todas las regiones, y en forma de seguro en participación con las entidades admitidas como colaboradoras.

MULTIPLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS HORTÍCOLAS

Para sacar el máximo producto a un mismo terreno es de sentido que todo él esté ocupado en todo tiempo con simiente o plantación; pero lo que interesa conocer es la forma práctica de realizar los cultivos asociados, sin que unos a otros se perjudiquen y, por el contrario, se armonicen según sus respectivos requerimientos.

Muchas legumbres exigen para alcanzar su completo desarrollo estar sembradas o plantadas con separación bastante grande: tales son los espárragos, las alcachofas, el apio, las coles, patatas, lechugas, escarolas, tomates, etc.

Como el espacio reservado a cada una de estas plantas no está totalmente ocupado por ellas más que durante el tiempo de su vegetación, o sea durante algunos meses, en lugar de dejar libre el terreno intermediario se ocupará por legumbres u otras plantas, cuyo desarrollo, relativamente limitado, no daña ni estorba en nada a los cultivos principales y cuyo crecimiento más rápido permite efectuar la recolección con tiempo, antes que las plantas que

quedan desarrollándose adquieran su plenitud y, por tanto, carezcan de espacio necesario a su fructificación. Lejos de ser perjudicial a las legumbres esta asociación, les suele favorecer, pues unos cultivos procuran a los otros un abrigo bienhechor.

Para hacer estas combinaciones hay que tener cuidado de agrupar acertadamente las diferentes legumbres que tengan poco más o menos las mismas exigencias en cuanto a la naturaleza del suelo, orientación, riegos, etc. La plantación hay que hacerla a intervalos un poco mayores que si se efectuara únicamente para una clase de plantas.

En el buen tiempo se asegura la provisión de zanahorias, que serán útiles en invierno. Hágase la siembra al voleo o en radios de 25 centímetros. En uno u otro caso se mezclarán a las simientes una cuarta parte de nabos; se recubre ligeramente de tierra y se asienta. Inmediatamente se plantan encima de la misma superficie entre los radios de zanahorias, si ha sido elegida esta forma, plantitas de lechugas a distancia de 25 centímetros, teniendo cuidado de dejar un sitio sin ocupar de dos en dos plantas, y las segundas y cuartas filas ocupadas por las lechugas. En cada uno de estos sitios libres se pone una planta de coliflor gigante, procedente de vive o.

De este modo se tendrán cuatro cultivos variados en un mismo terreno, y la diferencia de crecimiento de las plantas que están asociadas hará que ninguna perjudique a su vecina. Efectivamente, seis semanas después de la siembra se recolectarán los nabos, por cuyo acto se aclararán las zanahorias, lo que les conviene, y hasta puede aumentarse en 10 centímetros de intervalo, para que las raíces puedan alcanzar su máximo grosor. Unas tres semanas más tarde las lechugas estarán en condiciones de recolectarse y ya no quedarán en el tablar más que las zanahorias y las coliflores, que entonces se desarrollan libremente, y llega momento en que se recogen las primeras y quince días más tarde las últimas. Las plantas pueden variarse, según gustos o necesidades; así, por ejemplo, a la coliflor puede sustituir el apio, a las lechugas la escarola, etcétera.

Por otra parte, si las plantas de voluminoso follaje admiten entre sí otras de crecimiento restringido, se puede operar inversamente, plantando legumbres de gran vegetación entre otras débiles, cuya madurez termina. Los ajos y cebollas también reciben bien el cultivo asociado con ensaladas.

No hay que olvidar en esto ni los riegos ni la reintegración del suelo con abonos químicos y orgánicos.

El Sr. Martínez Cardeña, candidato en la elección de un diputado provincial por el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, ha empezado a recorrer los pueblos en los que es recibido con los brazos abiertos.

¿Qué cara pondrá el «Rosca» al contemplar que se le agua la fiesta, y qué cara pondrá su protegido, el señor Trabado, al sentirse completamente trabado por los cuatro votos que entre sus deudos cuenta?

REGIONALISMO MADRILEÑO

Ecos del Gobierno civil

Cuentas municipales

Por el señor gobernador han sido aprobadas las cuentas de fondos municipales del Ayuntamiento de Bustarviejo correspondientes a los años de 1916 y 1917.

También han sido aprobadas las cuentas de fondos del Ayuntamiento de Ambite correspondientes al año 1917.

El asunto Olañeta y la Beneficencia

El maquiavélico Olañeta, con sus argucias de abogado picapleitos, quiere soslayar la responsabilidad que le incumbe en la entrega de los legados que dejó el difunto D. Julián María López de Salazar, quien, como recordarán nuestros lectores, dispuso que se entregara a la Beneficencia todo el sobrante de sus legados especiales, y que, entre otras futesas, hay dos o tres casas y diferentes bienes, que suponen muchos miles de pesetas, y de las cuales no ha recibido la Beneficencia más que unas cuantas mantas, compradas en un saldo casero.

El avisado Olañeta, como albacea del expresado D. Julián, ha sabido tener en danza la testamentaria muchísimos años, sin perjuicio de haber administrado los bienes y haberse adjudicado una o dos casas, que han pasado a ser de su propiedad.

Ahora intenta que el Ayuntamiento le pague expropiaciones que corresponden a la Beneficencia, y como la Diputación provincial ha exigido el tanto de culpa que le quepa al *prestigioso letrado* Sr. Olañeta, éste se intenta desenredar con sueltos encomiásticos de a tanto la línea, dec arando que no hubo ocultación y que, una vez obtenga los 20.000 duros legados para misas, procederá a dar al Hospital provincial lo que sobre.

El letrado de la Diputación provincial Sr. Finiés se lo dirá de misas al Olañeta, y si la justicia triunfa en la Tierra, pagará sus múltiples enredos este abogado intrigante y poco aprensivo.

¡Caramba con Olañeta!

Un tranvía eléctrico de Madrid a Arenas

Según *El Diario de Avila*, el pasado domingo se celebró en Piedralaves una trascendental reunión, que muy bien puede calificarse de magna asamblea, en la cual, bajo la presidencia del diputado a Cortes por Arenas, concurrieron numerosos y significados representantes, dos por cada pueblo, de todos los términos municipales que desde Madrid a Arenas, pasando por San Martín de Valdeiglosias, habrá de recorrer el tranvía eléctrico de Madrid a Arenas.

Puede asegurarse que cuantos elementos de valía existen por aquella hermosa y rica región estuvieron presentes o representados en la asamblea de Piedralaves, a la que también concurrieron varios diputados provinciales.

Concurrió también el representante de una Casa norteamericana que se propone llevar a efecto la construcción de la línea y suministrar el material fijo y móvil necesario para que en plazo no lejano sea cumplida realidad el proyectado tranvía eléctrico que tan honda y beneficiosa transformación ha de producir en las relaciones comerciales y negocios de la extensa zona a que afecta.

Entre los acuerdos figura el de celebrar muy pronto en Madrid otra reunión, a la cual concurrirán tanto los representantes de todos los pueblos interesados como el de la Empresa que ha prometido hacerse cargo de la construcción de la línea, a fin de fijar y determinar las condiciones en que habrá de construirse el proyectado tranvía.

Autobuses en Madrid

La Sociedad anónima Cubillo y Barruelo quiere establecer en Madrid un servicio público de autobús por el precio único de diez céntimos. En la instancia que dirigen al Ayuntamiento se especifican el resto de las condiciones:

«Primero. Que por contrato recientemente firmado con la importantísima fábrica americana Autobuses, está la mencionada Compañía en condiciones de verificar, con toda clase de garantías, el servicio de transportes de viajeros por el interior de la población.

Segundo. Que por tal razón solicita la concesión necesaria al efecto, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y por el plazo que marquen las leyes para esta clase de concesiones.

Tercero. La mencionada Sociedad se compromete a verificar el referido servicio por las mismas calles donde exista línea de tranvías, y por el precio tipo de diez céntimos trayecto, considerándose

se como tal a los efectos del pago todo el trayecto que componga la línea, sin admitir fracción menor. La solicitante admitirá, no obstante, algún cambio en los trayectos de los autobuses, caso de que al excelentísimo Ayuntamiento no le pareciera conveniente circularse por los mismos sitios que los tranvías.

Cuarto. La Compañía establecerá tantas líneas de servicio como en la actualidad tiene la Compañía de tranvías.

Quinto. La Compañía se compromete a verificar el servicio dicho desde el día 1.º de marzo de 1920 o antes, si fuese posible, y en caso de que para dicho día no tuviese por lo menos tres coches puestos al servicio en cada línea, se considerará caducada la concesión.

Sexto. La Compañía solicita esta concesión con carácter exclusivo y por un plazo no menor al concedido a las Compañías de tranvías, ya que el servicio a realizar es idéntico.

Séptimo. La Compañía solicitante pondrá a la disposición del excelentísimo Ayuntamiento cuantos datos e informes se le exijan; y también se compromete a depositar en poder del excelentísimo Ayuntamiento cuantas fianzas y garantías se la pidan para asegurar el buen servicio que se propone.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta las razones expuestas, la Compañía espera que el excelentísimo Ayuntamiento estudiará con el mayor detenimiento esta solicitud y se servirá comunicarnos a la mayor brevedad su resolución.»

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

Alarcón

El Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ambite

Se halla depositada en la Alcaldía y a disposición de quien justifique su propiedad una mula cuyas señas son: pelo castaño, alzada algo menos de la marca, sin herraduras en las manos, edad cerrada, cola larga, sin hierro, sin cabezada, con un cordel de cáñamo al cuello y sin aparejo, que se apareció en este término municipal, denominado «Robledillo»; se anuncia al público, a fin de que llegue a noticias de su dueño y pase a recogerla a la Alcaldía, previa la oportuna justificación en forma y abono de los gastos ocasionados, dentro del plazo de quince días; transcurrido dicho plazo, se procederá a la venta de la referida caballería, en pública subasta, en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento de 24 de abril de 1905.

Batres

Han sido aprobadas las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1903 y 1904.

Campo Real

El expediente de transferencia de crédito acordado en el presupuesto municipal del corriente ejercicio económico, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenarejo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio prorrogado de 1918 a 1919 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Ciempozuelos

La Comisión provincial ha acordado pedir antecedentes en los recursos de súplica interpuestos por D. Arturo Morales Romeral contra la imposición de multas por la Alcaldía de Ciempozuelos (infracciones de los bandos de policía y buen gobierno).

Nuevo Baztán

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en la ley Municipal vigente presentarán las solicitudes, debidamente reintegradas, al señor alcalde de este pueblo en el plazo de treinta días, pues pasado se proveerá.

Santa María de la Alameda

Se ha aparecido en este término municipal hace unos tres meses

aproximadamente, y se halla depositado desde este día, un caballo de pelo negro, 1.38 metros de alzada, de cuatro años, con una estrella en la frente, castrado, cola corta, herrado de las manos, señal de fuego en la nalga derecha y de manea.

Lo que se hace público para que pueda recogerlo en esta villa el que justifique ser dueño del mismo, dentro del plazo de quince días, el que transcurrido sin que se haya presentado nadie reclamando, será vendido en pública subasta.

Somosierra

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio prorrogado al año de 1918 se hallan terminadas y expuestas

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho día no serán admitidas.

Villamanrique de Tajo

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y cumpliendo con lo determinado en el artículo 96 del propio Real decreto, se ha la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento, formado por la Junta respectiva de esta localidad, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año corriente.

ZACARÍAS HOMS

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRAQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTÍCULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FÍSICA Y
:: :: QUÍMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID. -- Calle de Fuencarral, 55

BENITO CRESPO

TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos. — Bueyes y carretas propios. — Se encarga de facturar y embalar mercancías.

SASTRERÍA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.
Sastrería de corte moderno.

NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. -- -- Teléfono 1.986. -- -- MADRID

ALMACENES DE HULES

Artículos de goma. — Impermeables
Ingleses. — Linóleoum. — Cepillos. —
Plumeros. — Transparentes. — Tubos
y mangueras para riegos y trasiegos.

LOPE Y FERNÁNDEZ

Caballero de Gracia, 2 y 4.
Carretas, 16. — Teléfono 4.624.
MADRID
Ventas por mayor y menor.

TENOR DEL ESTÓMAGO



TÓNICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

FÁBRICA DE HARINAS

LA CONCEPCIÓN

Pueblo Nuevo (Madrid)
RAMÓN GÓMEZ y Cia. (S. en C.)
Venta de harinas y salvados.
Molituración de toda clase de semillas.

JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón. — Almacén
de aceites y frutos coloniales.

JABONES PUROS DE ACEITE DE OLIVA

premiados en la Exposición de Industrias de Madrid

MADRID-FUENCARRAL

Teléfono J. 26

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO
5, calle de Sánchez Díaz, 5
Teléfono S 14-41
CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño :: Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones ::

Precios moderados

LA GRESHAM

Life Assurance Society, Ltd.

Compañía inglesa anónima de

SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS

Fundada en Londres en 1848 y establecida en España desde 1882.

PROGRESO REALIZADO EN DIEZ AÑOS

ACTIVO... } 1907.—Pesetas 245.506.664
 } 1917.— 283.695.087

Cantidades pagadas a tenedores de pólizas, pesetas 880.686.225

LA GRESHAM se ha sometido a las disposiciones de la ley del 14 de mayo de 1908 sobre Registro e Inspección de las Empresas de Seguros y tiene constituido el depósito exigido para garantía de sus asegurados en España

CONDICIONES DE PÓLIZAS LIBERALES Y PRIMAS MUY MODERADAS

OFICINA PRINCIPAL: St. Mildred's House. — LONDRES
(edificio propiedad de la Compañía).

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA

Calle de Alcalá, número 18 moderno (38 antiguo). — MADRID
(edificio propiedad de la Compañía).

Delegado general y Director: FEDERICO EACOTT. Secretario: MANUEL MORUGAN

Inspecciones }
y Oficinas en }
Barcelona: Plaza de Cataluña, 6.
Bilbao: Gran Vía, 31.
Málaga: Marqués de Larios, 4.
Cáceres: Plaza Mayor, 13.
Sevilla: Rioja, 17.
Murcia: Plaza de la Reina, 7.

Y AGENCIAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL REINO

Banqueros }
en Londres: } Banco de Inglaterra.
London Joint Stock Bank, Ltd.
Glyn Mills, Currie & Co.

BANQUEROS EN ESPAÑA:

Banco de España..... }
Crédit Lyonnais..... } MADRID

y en provincias, los principales Bancos y Casas de Banca.

Anuncio autorizado el 5 de agosto de 1918 por la Comisaria general de Seguros.
XVIII. H. 39

22 H. XVIII

DISPONIBLE

Rafael Rodríguez

Plomero sanitario

SANEAMIENTO DE EDIFICIOS, INODOROS, LAVABOS Y BAÑOS

Alcalá, 85 * Teléfono 494

G. Trigo Laguna

Comisiones y representaciones
Compra-venta, cambio, auto-
:: móviles nuevos y usados ::
Aceites, grasas, gasolina, neumáticos :: Venta de toda clase de accesorios para automóvil

ARAPIBES, 5 (Glorieta de Quedo)

Teléfono 3 672

FUNDICIÓN DE METALES Y TALLERES DE BRONCISTA SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad. — Construcción de herrajes para obras. — Armaduras para escarpantes. — Restauración de toda clase de bronce. — Dorado, platingo y niquelado galvanico.

TALLERES: Carretera de Aragón, 45
SUCURSAL: Calle del Cisne, 5. — MADRID